

## Documento **TRIBUTAR-io**

Septiembre 08 de 2015

Número 590

Redacción: Andrea Catalina Corredor Castillo  
J. Orlando Corredor Alejo

Síguenos en twitter: @ocorredoralejo

### DECRETADA EMERGENCIA ECONÓMICA FRONTERIZA

Tal y como lo mencionamos en DOCUMENTO TRIBUTAR-io 588 se acaba de dar a conocer el Decreto 1770, por medio del cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todos los municipios colombianos limítrofes con Venezuela, con el fin de conjurar la crisis derivada del cierre de la frontera e impedir la extensión de sus efectos.

Así las cosas, a este momento solo se han conocido los Decretos 1771, 1772, 1773 y 1774, los cuales en su orden se dirigen a:

i) la posibilidad de inscripción de los expatriados del vecino país, a los programas de Más Familias en Acción, de que trata la Ley 1532 de 2012, siempre que estos se encuentren en situación pobreza y vulnerabilidad, y se integren con menores 18 años de edad;

ii) a la exoneración del requisito de apostillado y legalización de documentos públicos que sean presentados para trámites especiales, por los nacionales venezolanos cónyuges o compañeros permanentes de los nacionales colombianos deportados, expulsados, así como de los que sean presentados a fin de solicitar la nacionalidad colombiana por adopción; así como la exoneración del pago de las tasas previstas para el trámite de solicitud de certificados sobre antecedentes judiciales, expedición de cédulas de extranjería, entre otros;

iii) permitir a los Gobernadores, Alcaldes Municipales y/o Distritales, Secretarios, Gerentes y directores de entidades descentralizadas, celebrar convenios interadministrativos, para la ejecución de recursos públicos, con el objeto de adelantar tareas para conjurar la crisis humanitaria, por el periodo comprendido entre el 7 de septiembre y el 25 de octubre de 2015, y,

iv) permitir durante el periodo de emergencia, la eliminación de requisito de tener definida la situación militar o de presentación de la tarjeta de reservistas y la exoneración del pago de cuota de compensación militar, para quienes hayan sido eximidos del ingreso a filas y sean mayores de edad. También, se establece la entrega del duplicado de la tarjeta de reservista, sin ningún costo para quienes la hayan extraviado.

Asimismo, dentro de las medidas anunciadas se señala la adopción de mecanismos de emergencia de carácter tributario a fin de aliviar el impacto negativo sobre los sectores productivos y sobre los consumidores de la región de la frontera, que estimulen la microempresa y que faciliten la atracción de la inversión nacional y extranjera directa en los municipios fronterizos. Sin embargo, aún no se ha dado conocer el decreto por el cual se adoptan tales

medidas, las cuales esperamos avisar y analizar por medio de un sucesivo documento TRIBUTAR-io.

**TRIBUTAR ASESORES SAS**, Empresa Colombiana líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

**Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.**